RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 107 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "PUERTO, PLANTA DE RECEPCIÓN, DEPÓSITO Y DESPACHO DE GRANOS Y OTROS", ELABORADO POR EL LIC. EN ADM. RURAL CARLOS ALBERTO SOSA GIMÉNEZ, CON REG. CTCA Nº I-136, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SARCOM S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RUBÉN DARÍO ALMIRÓN ROLÓN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON EL PADRÓN Nº 2728, MATRÍCULA Nº H12/4646, 6367, UBICADA EN PUERTO PAREDÓN, DISTRITO DE HOHENAU, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA".

Asunción, 26 de Julio de 2019.

VISTO: La Solicitud de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2.623/2.019, de fecha 20 de junio del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Lic. Adm. Rural Carlos Alberto Sosa Giménez, con registro CTCA Nº I-136,** correspondiente al Proyecto **"PUERTO, PLANTA DE RECEPCIÓN, DEPÓSITO Y DESPACHO DE GRANOS Y OTROS",** cuyo Proponente es la **Firma SARCOM S.A.,** y su representante legal es el **Señor Rubén Darío Almirón Rolón,** desarrollado en la propiedad identificada con **el Padrón Nº 2728, Matrícula Nº H12-4646, 6367** ubicada en Puerto Paredón, Distrito de Hohenau, Departamento de Itapúa.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Lic. Geól. Daniel Hebert García Segredo,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 23.430/2.019,** de fecha 10/07/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, la **Resolución DGCCARN AA Nº 2665/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018** del proyecto **"puerto, planta de recepción, depósito y despacho de granos y otros,** tiene una superficie de 6 Ha, estando construido 6.381,61 m^2 **y el ajuste contempla la ampliación con la construcción de 2 (dos) nuevos silos metálicos tubulares, de 21 m de diámetro, con capacidad de 5000 toneladas cada uno, 1 (UNO) elevador con capacidad de 500 Tn/hora y una (1) cinta transportadora.**----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el plano de ubicación y dimensiones de cada silo.----------

Que, el emprendimiento cuenta con 2 (dos) cámaras séptica, 2 (dos) pozos ciego y 2 (dos) registros de inspección, para disposición de efluente provenientes de los servicios sanitarios.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De**

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 107 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "PUERTO, PLANTA DE RECEPCIÓN, DEPÓSITO Y DESPACHO DE GRANOS Y OTROS", ELABORADO POR EL LIC. EN ADM. RURAL CARLOS ALBERTO SOSA GIMÉNEZ, CON REG. CTCA Nº I–136, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SARCOM S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RUBÉN DARÍO ALMIRÓN ROLÓN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON EL PADRÓN Nº 2728, MATRÍCULA Nº H12/4646, 6367, UBICADA EN PUERTO PAREDÓN, DISTRITO DE HOHENAU, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA".

Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada de conformidad a lo establecido en la **Resolución DGCCARN AA Nº 2665/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018.**----

Art. 5º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 200951 (Doscientos Mil Novecientos Cincuenta y Uno) y Hoja de Seguridad Nº 200952 (Doscientos Mil Novecientos Cincuenta y Dos), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 10º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales